



ACUERDO No. 089

De: 21-07-03

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Créase la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal "TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ" La cual se regirá por las normas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución política, la Ley y demás disposiciones reglamentarias.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La empresa creada tendrá como objeto social, la explotación económica de sus bienes muebles e inmuebles. En desarrollo y cumplimiento del objeto social, puede hacer en su propio nombre; por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores. Así mismo podrá la empresa realizar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.

ARTICULO TERCERO: Le empresa Industrial y Comercial del Estado que se crea, tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, patrimonio y organización propios; su capital será cien por ciento público; y será administrada y dirigida a través de una Junta Directiva y una Gerencia General

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO. El Domicilio de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Terminal de Transporte de Apartadó, será la Ciudad de Apartadó, Departamento de Antioquia, República de Colombia

ARTICULO QUINTO: DURACIÓN. La Duración de la Empresa creada se fija por término indefinido.



INMUEBLE	AREA (EN M2)	MATRÍCULA INMOBILIARIA
LOCAL 115	11,90	034-0029564
LOCAL 117	12,35	034-0029566
TAQUILLA NUMERO UNO	10,19	034-0029554
TAQUILLA NUMERO DOS	10,19	034-0029555
TAQUILLA NUMERO TRES	10,19	034-0029556
TAQUILLA NUMERO CUATRO	10,19	034-0029557
CASETA NUMERO UNO	3,00	034-0029573
CASETA NUMERO DOS	3,00	034-0029574
PARQUEADERO A	503,75	034-0029575
PARQUEADERO B	503,75	034-0029576
PARQUEADERO C	2199,00	034-0029577

Así mismo, hacen parte de los activos patrimoniales de la Empresa Industrial y Comercial del Estado que se crea, las mejoras, servidumbres, los muebles y enseres, equipos de oficina, activos corrientes que actualmente se encuentran a disposición de la Terminal de transporte como sección de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y que pertenecen al Municipio de Apartadó, lo mismo que todos los productos, rendimientos financieros, utilidades, ventajas, beneficios económicos e ingresos obtenidos dentro del marco de las actividades que se realicen directa e indirectamente en desarrollo del objeto social; así como los bienes presente o futuros que se adquieran a cualquier título, sean singulares, universales, consumibles, fungibles, muebles, inmuebles, corporales, incorporales o de cualquier otra índole, o el rendimiento, mejoras, accesiones, servidumbres, usufructos, usos, y anexidades de estos bienes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Empresa Industrial y Comercial del Estado Terminal de Transporte de Apartadó, tendrá una Junta Directiva que estará integrada por:

- Un delegado del Alcalde Quien la Convocará y Presidirá
- El Secretario de Planeación, el Secretario de Gobierno, el Secretario del Medio Ambiente y el Secretario de Tránsito
- Un delegado de la empresas de transporte y un delegado de los conductores, todos elegidos y avalados por sus respectivos gremios



CONCEJO



ARTICULO OCTAVO: PERÍODO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA: El periodo de los integrantes de la Junta Directiva, será el mismo periodo de gobierno de la Administración Municipal, siempre y cuando los integrantes conserven su condición de empleados o de delegados de las demás empresas.

ARTICULO NOVENO: La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, "Terminal de Transporte de Apartadó" elaborará su propio reglamento y estatutos, así como sus propias funciones, las del Gerente General y la estructura organizativa de la Empresa.

ARTICULO DECIMO: La planta de cargos inicial de la Empresa creada, será la con que funciona actualmente, más un gerente General y un Secretaria

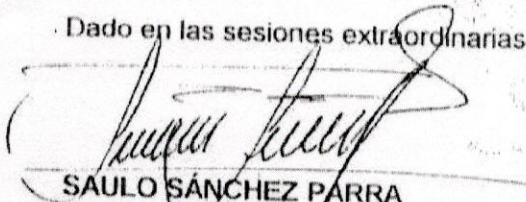
ARTICULO DECIMOPRIMERO: Autorízase al Señor Alcalde Municipal para proferir los actos administrativos necesarios y conducentes a la ejecución del presente Acuerdo y que permitan la constitución e inicio de operaciones de la empresa Industrial y Comercial Del Estado que se crea.

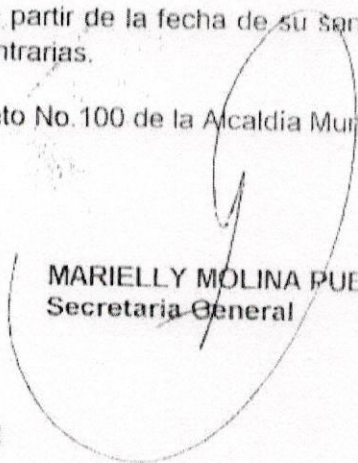
ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Autorízase al Señor Alcalde Municipal para entregar, para la constitución de la mencionada empresa, los bienes que a la fecha posee el Municipio, vinculados a la Terminal de Transporte y que fueron descritos detalladamente en el artículo sexto del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Autorízase al Señor Alcalde Municipal para que durante la vigencia del presente Acuerdo, acuda a los movimientos presupuestales permitidos por la Ley y que sean necesarios para la constitución de la Empresa creada

ARTICULO DECIMOCUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en las sesiones extraordinarias del mes de julio (Decreto No.100 de la Alcaldía Municipal)

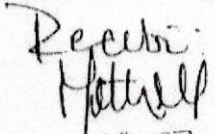

SAULO SÁNCHEZ PARRA
Presidente

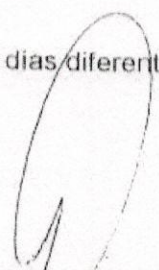

MARIELLY MOLINA PUERTA
Secretaria General

SE HACE CONSTAR

Que este Acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates, realizados en días diferentes.

Apartadó, 11 de julio de dos mil tres.

Recibí:

16-07-03
2:00 p.m.


MARIELLY MOLINA PUERTA
Secretaria General